



## ANEXO I

### CONDICIONES PARTICULARES REGULADORAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO MUNICIPAL

---

#### 1º- OBJETO.

Las siguientes normas tienen por objeto regular el servicio municipal de transporte escolar y universitario municipal.

#### 2º- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las contrataciones de plaza se realizarán para todo el curso escolar y universitario, cubriendo el traslado del usuario desde la parada solicitada hasta las paradas establecidas en cada centro y viceversa, debiendo realizarlo en la misma ruta asignada. En caso de realizar el traslado en una ruta diferente, deberá estar acompañada por una autorización expresa por la empresa.

La anulación de la contratación de la plaza expirará al finalizar el curso, o durante el curso, en caso de enfermedad (provisionalmente), cambio de domicilio o de colegio, y por impago de alguna cuota, perdiendo, en este caso, el derecho presente y futuro de reserva de la plaza en el transporte escolar e universitario municipal, mientras que no satisfaga la deuda. Solamente por motivo de traslado o enfermedad, se devolverá la parte de la cuota no utilizada desde el momento de la solicitud de la devolución.

El periodo de prestación del servicio de transporte comprende todo el periodo lectivo aprobado en los calendarios oficiales de la Junta de Andalucía (transporte escolar) y de la U.M.A. (transporte universitario).

#### 3º- FORMALIZACIÓN Y PAGO.

El carné acreditativo, que da derecho a utilizar el transporte escolar y universitario municipal, se expedirá por el periodo contratado, previa solicitud de la plaza y aceptación de las presentes condiciones.

Para la adjudicación de plaza en el servicio de transporte escolar o universitario municipal es indispensable, en su caso, estar a corriente de pago del servicio disfrutado en cursos anteriores.

El pago se domiciliará para todo el curso, trimestralmente o mensual para el transporte escolar, y mensual, cuatrimestralmente o integro el curso completo para el transporte universitario, siendo el primer pago en el momento de la asignación de la plaza,





el segundo pago antes del 31 de diciembre para el transporte escolar, para el transporte universitario antes del 31 de Enero, y el tercero antes del 31 de marzo del año siguiente.

El fraccionamiento del pago de Transporte escolar y universitario obliga al usuario la contratación del servicio durante todo el periodo lectivo que indiquen los calendarios oficiales tanto de la UMA como de la junta de Andalucía, (Transporte Escolar).

Cuando por motivos ajenos al prestador del servicio, debidamente justificados, el servicio de transporte se vea afectado o suspendido, podrá acordarse por el órgano competente la devolución de la parte proporcional del importe abonado por el mismo y no disfrutado, debiendo ser solicitada dicha devolución por el usuario, salvo resolución expresa del órgano competente.

Si por cualquier causa no justificada, el usuario o beneficiario del servicio solicitara la baja del mismo, no podrá solicitar nueva plaza para el mismo curso escolar.

#### **4º- CONDICIONES DE RUTA.**

El servicio dispondrá de un acompañante, (en el caso de transporte escolar), con el fin de controlar y velar por la seguridad de los niños, y organizará la distribución de éstos dentro del vehículo, por lo que será quién designe el asiento que deberá ocupar el usuario, en cada caso.

El conductor será el responsable del servicio, estando los monitores bajo su supervisión.

Los usuarios deberán presentar siempre el carné acreditativo a la entrada del autocar, y deberán ir sentados durante todo el viaje, excepto en vehículos autorizados y personas adultas, no debiendo levantarse para apearse hasta que el autocar no esté totalmente parado.

Así mismo, deberán estar en la parada con la suficiente antelación, de acuerdo con la información que se les facilite en la Oficina Municipal de Transportes, sin que ésta sea responsable de aquellos retrasos debidos a fuerza mayor y fortuitos, así como de aquellas incidencias que tengan lugar fuera de los vehículos. Así mismo, los acompañantes de los más pequeños, deberán estar con antelación en sus paradas para recogerlos.

En el caso de que algún niño pequeño se quede en el autobús, ante la no recogida de la persona responsable, se pondrá a disposición del mismo en la Jefatura de la Policía Local.

#### **5º- ANULACIÓN DE LA PLAZA.**

Aparte de los motivos económicos contemplados en el punto 2, el usuario perderá el derecho a la plaza del autobús escolar ó universitario, por mal comportamiento reiterativo





que haya conllevado la retirada del carné y se haya avisado tres veces a los padres o tutores y de forma inmediata, por agresión física o verbal a los empleados del transporte escolar, o cualquier otro usuario del transporte Escolar o Universitario.

En el supuesto de ser el usuario responsable de daños en el material, instalaciones y/o vehículos que prestan el servicio, le será suspendido el derecho al servicio hasta que asuma la responsabilidad y/o abone la reparación de los mismos.

Será sancionable, así mismo, cualquier acción del usuario, tutores o responsables de los mismos, que pudiera ser calificada como incívica o de menosprecio hacia el personal de la Delegación de Tráfico y Transportes o el resto de usuarios del servicio, pudiendo establecerse desde una sanción de suspensión temporal del disfrute del servicio, a la suspensión del derecho a plaza para el presente curso escolar.



